



RESOLUCIÓN 47-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero 2024.

CONSIDERANDO: Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un consignatario de aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 46-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 51-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 121-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, decidió: *"PRIMERO: Disponer que las solicitudes de Permiso Especial, deberán ser solicitadas a la Junta de Aviación Civil, en un plazo de quince (15) días calendarios previos al inicio de las operaciones. SEGUNDO: Autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil."*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 26 de febrero de 2024 (recibida en la Junta de Aviación Civil en fecha 28 de febrero de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil la autorización de un Permiso Especial para la realización de cuatro (4) operaciones de carga en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO), los días 7, 14, 21 y 28 de marzo de 2024, un vuelo en cada fecha.

Resolución 47-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 2 de 7

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000444 de fecha 5 de marzo de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **COMPANÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, opere un (1) vuelo de carga, el día 7 de marzo de 2024, en la ruta *Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)*, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las tres (3) operaciones restantes.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación SKY/24/052 de fecha 1ero. de marzo de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 11 de marzo de 2024), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar doscientos sesenta y ocho (268) vuelos en las rutas Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD), Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Maiquetía (SVMI)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD), exclusiva para el transporte de pasajeros, carga y correo, así como, las rutas Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD) y Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Maiquetía (SVMI)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD), para el transporte de carga, desde el 11 de marzo 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000488 de fecha 11 de marzo de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, opere cuatros (4) vuelos, en la siguiente ruta y fechas:

Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD),

Dos (2) operaciones de pasajeros, carga y correo, los días 11 y 13 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha; y

Dos (2) operaciones exclusivas de carga, los días 11 y 13 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 1ero. de marzo de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 11 de marzo de 2024), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar una serie de vuelos de pasajeros y carga, desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, en las siguientes rutas:

Operaciones exclusivas carga:

Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)/La Habana (MUHA)/Panamá (MPTO)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)/Maiquetía (SVMI)/Panamá (MPTO)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Bogotá (SKBO)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Kingston (MKJP)/Miami (KMIA)/Kingston (MKJP)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Holguín (MUHG)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Camagüey (MUCM)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/La Habana (MUHA)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Varadero (MUVR)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD); y
Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Miami (KMIA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD).

Operaciones de pasajeros, carga y correo:

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Holguín (MUHG)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/Holguín (MUHG)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD);

Resolución 47-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 3 de 7

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/La Habana (MUHA)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/Santa Clara (MUSC)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD);
Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD); y
Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000487 de fecha 11 de marzo de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, opere ocho (8) vuelos ida y vuelta en las siguientes rutas y fechas, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las operaciones restantes:

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Grand Cayman (MWCR)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD),
dos (2) operaciones, el lunes 11 y miércoles 13 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha;

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Managua (MNMG)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD),
una (1) operación, el martes 12 de marzo de 2024;

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/San José (MROC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD),
dos (2) operaciones, el lunes 11 y miércoles 13 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha;

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD),
una (1) operación, el lunes 11 de marzo de 2024;

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Holguín (MUHG)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD),
una (1) operación, el miércoles 13 de marzo de 2024; y

Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/La Habana (MUHA)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD),
una (1) operación, el martes 12 de marzo de 2024.

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de doscientos (210) operaciones para el transporte de carga desde el 1ero. de abril de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTA	PERÍODO
CARIBE CARGO, S.R.L. (Carga)	CARGOJET AIRWAYS, LTD.	60	MIA/SDQ/MIA	Del 1ero.4-2024 Al 30-4-2024.
	LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A.	60	PTY/KIN/SDQ/PTY	Del 1ero.4-2024 Al 30-4-2024.
G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L. (Carga)	SWIFT AIR, LLC.	30	MIA/SDQ/MIA	Del 1ero.4-2024 Al 30-4-2024
	AIR CARGO CARRIERS, LLC.	60	BQN/SDQ/BQN	Del 1ero.4-2024 Al 30-4-2024
2	4	Carga Total	210 210	Del 1ero.4-2024 Al 30-4-2024

Resolución 47-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 4 de 7

VISTO el programa adicional de vuelos chárter contentivo de noventa y nueve (99) operaciones para el transporte de carga desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 28 de junio de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTAS	PERÍODO
G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L. (Carga)	SWIFT AIR, LLC.	47	MIA/SDQ/MIA	Del 15-3-2024 Al 30-4-2024
E.T. HEINSEN, S.A.S. (Carga)	FEDERAL EXPRESS CORPORATION-FEDEX	52	TJBQ/MDSD/KMEN	Del 2-4-2024 Al 28-6-2024
2	2	Carga Total 99 99		Del 15-3-2024 Al 28-6-2024

VISTA la relación de vuelos chárter autorizados desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 28 de marzo de 2024, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en trece (13) vuelos de carga.

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
SWIFT AIR, LLC.	9	CARGA	Del 6 al 14 de marzo de 2024	MIAMI	SANTO DOMINGO
AIR ATLANTA ICELANDIC	1	CARGA	Llegando 17 y saliendo 18 de marzo de 2024	LIEJA - BELGICA	SANTO DOMINGO
	1		Llegando 18 y saliendo 19 de marzo de 2024	SIMÓN BOLÍVAR	
ATLAS AIR, INC.	2	CARGA	13 de marzo de 2024	TOCUMEN	SANTO DOMINGO

**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 28 DE FEBRERO 2024**

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	0	13	13
TOTAL GENERAL	0	13	13

Resolución 47-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 5 de 7

VISTA la relación de vuelos bajo la modalidad de permiso especial aprobados desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 28 de febrero de 2024, en cumplimiento a la Resolución 121-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

OPERADOR AÉREO	ruta (S)	VUELO (S) APROBADO (S)	FECHA (S)	VUELO(S) PENDIENTE(S)	PARA RATIFICAR
COMPañÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)	Panamá (MPTO)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO).	1	7-3-2024	3	Punto de agenda Núm.6
SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.	Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD).	4	11-3-2024; y 13-3-2024	264	Punto de agenda Núm.5
	Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Grand Cayman (MWCR)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD), Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Managua (MNMG)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD), Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/San José (MROC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD), Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)	8	11-3-2024; 12-3-2024; y 13-3-2024.	632	Punto de agenda Núm.11

Resolución 47-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 6 de 7

	Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Holgún (MUHG)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD), Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/La Habana (MUHA)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD).				
--	--	--	--	--	--

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones SKY/24/048 y SKY/24/052 de fecha 1ero. de marzo de 2024, suscritas por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTA la comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 26 de febrero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES).**

VISTA la comunicación Núm.000444 de fecha 5 de marzo de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.000487 de fecha 11 de marzo de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.000488 de fecha 11 de marzo de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter; verificación de los vuelos chárter y de permiso especial autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm.232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 47-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a los programas de vuelos chárter contentivo de trescientos nueve (309) operaciones para el transporte de carga, desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 28 de junio de 2024.

Resolución 47-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 7 de 7

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de trece (13) vuelos chárter para el transporte de carga, los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>.)

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/cyd/ed.

